



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1430
RADICADO N° 2019-00238-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte pasiva, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

Como se puede observar de las liquidaciones de créditos aportadas con sus respectivos abonos (anexo 16 exp. digital), éstas indican que la parte accionada aún adeuda la cantidad de mil ochocientos setenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos veintiocho pesos con treinta y dos centavos (\$1.871.743.728,32), y la relación de títulos suministrada por el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad (anexo 17 exp digital), indica que existe en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y para que obren dentro de este proceso la suma de nueve millones setecientos catorce mil ochocientos setenta y un pesos con cuarenta y un centavos (\$9.714.871,41).

Con vista en lo anterior, se accede a la petición que realiza la parte actora, ordenándose la entrega de los títulos existentes a PROYECTOS INDUSTRIALES DE LA NUEVA ERA S.A.S., y los cuales serán tenidos en cuenta como abono a la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 28 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

RADICADO N° 2017-00341-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc167cc76912f37e2b37b0d5fa6f365455cab819e80d5097ff32d20e6ece885**

Documento generado en 13/07/2021 10:14:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>